



Municipalidad Provincial
de Caraveli

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2025-GM/MPC

Caravelí, 08 de julio del 2025

VISTOS:

Notificación de Infracción N° 71-2025 de fecha 22 de mayo del 2025, Acta de constatación Policial de fecha 22 de mayo del 2025, el Informe N°043-2025-RTM-UDCAH-GIDU/MPC de fecha 29 de mayo del 2025, Informe N°0305-2025-UDCAH-GIDU/MPC de fecha 02 de junio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el Art. 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otras, lo siguiente: "3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1 Habilitaciones Urbanas.3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica."

Que, mediante Ordenanza Municipal N°012-2017-MPC de fecha 07 de setiembre del 2017, se aprobó el Reglamento de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli con el propósito que el ejercicio de la potestad sancionadora de la Municipalidad sea una eficaz herramienta para que a través de su inherente capacidad coercitiva se pueda hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de los cánones establecidos por Ley.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli aprobado mediante Ordenanza Municipal N°012-2017-MPC, en su artículo N°33 indica lo siguiente: "La Gerencia competente, bajo responsabilidad cuando determine que hubo infracción deberá de emitir la Resolución que dispondrá la sanción de multa a aplicarse y de ser el caso las correspondientes medidas complementarias pertinentes que correspondan, de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones administrativas y escala de multas de la Municipalidad Provincial de Caraveli."

Que de la revisión de los actuados se tiene:

- Mediante Notificación de Infracción N°071 de fecha 22 de mayo del 2025 se notificó al infractor **Sr ROBINSON SONCCO TARIFA** identificado con DNI N°42174519, el cual se le imputa la infracción tipificada con **CODIGO N°196: POR HABILITAR TIERRAS SIN CONTAR CON LA RESOLUCION**



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



Municipalidad Provincial
de Caraveli

DE APROBACION DE LA HABILITACION URBANA O AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA con un monto de multa del **200% de la UIT (S/10,700.00)** y aplicando la medida complementaria de **PARALIZACION DE OBRA** por parte de la entidad.

- b) Mediante Acta de Constatación Policial de fecha 22 de mayo del 2025 se notificó al infractor **Sr. AMADOR EUSEBIO MEZA PEDRAZA** identificado con DNI N°42174519, el cual la entidad exhorta al operador dejar de realizar los trabajos bajo apercibimiento de ser denunciado.
- c) Mediante Expediente N°25-002641 de fecha 28 de mayo del 2025, el sr. Javier Enrique Neyra Bruckmann identificado con DNI N°30481171 representa a la Empresa de Transportes y Servicios Niño de Belen S.R.L. donde presenta su descargo respecto a la notificación realizada a su operador ROBINSON SONCCO el día 22 de mayo del 2025, donde indica que su persona fue contratada por el **Sr. AMADOR EUSEBIO MEZA PEDRAZA** identificado con DNI N°42174519 para realizar trabajos en el pueblo Joven Ciudad de Dios.

Que, mediante Informe N°043-2025-RTM-UDCAH-GIDU/MPC de fecha 29 de mayo del 2025, el especialista en licencias de construcción, Bach. Ing. Rony Tidla Mamani, informa los hechos cometidos por el **Sr. AMADOR EUSEBIO MEZA PEDRAZA** identificado con DNI N°42174519 al cometer la infracción tipificada con **CODIGO N°196: POR HABILITAR TIERRAS SIN CONTAR CON LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA HABILITACION URBANA O AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA** con un monto de multa del 200% de la UIT (S/10,700.00) y aplicando la medida complementaria de **PARALIZACION DE OBRA** por parte de la entidad.

Que mediante Informe N°305-2025-UDCAH-GIDU/MPC de fecha 2 de junio del 2025, se recomienda sancionar al **Sr. AMADOR EUSEBIO MEZA PEDRAZA** identificado con DNI N°42174519 y se inicie la ETAPA SANCIONADORA.

Que mediante INFORME N°779 - 2025 - MPC/GIDU - JMQRV de fecha 24 de junio del 2025, se solicita **APLICAR LA SANCION CORRESPONDIENTE** al Sr. **AMADOR EUSEBIO MEZA PEDRAZA** identificado con DNI N°42174519 de acuerdo a los actuados que obran en el expediente, y a su vez indicar que no ha presentado el descargo correspondiente desde la emisión de la notificación y acta de constatación policial (05 días hábiles.)

Que, conforme al principio de legalidad, tipicidad y razonabilidad, y habiéndose otorgado el debido derecho de defensa al administrado a través del descargo presentado el día 28 de mayo del 2025 solo por el Sr **ROBINSON SONCCO TARIFA** identificado con DNI N°42174519, el mismo que no desvirtúa la comisión de la infracción;

Que en merito a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en aplicación de la Ordenanza Municipal N°012-2017-MPC y Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Caraveli vigente, corresponde imponer la sanción respectiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR al infractor **AMADOR EUSEBIO MEZA PEDRAZA** identificado con DNI N°42174519 por la infracción tipificada con **CODIGO N°196: POR HABILITAR TIERRAS SIN CONTAR CON LA RESOLUCION DE APROBACION DE LA HABILITACION URBANA O AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRA** establecida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaraveli.gob.pe



alcaldia@municaraveli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026



**Municipalidad Provincial
de Caraveli**



Municipalidad Provincial de Caraveli aprobada en la Ordenanza Municipal N°012-2017-MPC , con la multa económica del **200% de la UIT vigente que asciende a S/10,700.00** (Diez mil setecientos con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la medida complementaria de **PARALIZACION DE OBRA** bajo apercibimiento de iniciar el proceso de ejecución coactiva o acciones legales correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al infractor la presente resolución, así como los medios y plazos para interponer los recursos impugnatorios de acuerdo al artículo N°219 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dentro del plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la **OFICINA DE EJECUCION COACTIVA** para el cobro de la multa señalada en el artículo primero, así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria señalado en el artículo segundo del presente.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER el cumplimiento y notificación pertinente y de acuerdo a ley, al administrado, del contenido de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE SABER



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

DR. CARLOS A. MELENDEZ BERRIOS
GERENTE MUNICIPAL



Sede Central: José Felix Andía N° 401

www.municaravelli.gob.pe



alcaldia@municaravelli.gob.pe



Municipalidad Provincial de Caraveli Gestión 2023 - 2026